

4
ò Sentencia, que sirva de Título para usar qualquier oficio de Provision
mia, y qualquier Confirmacion que Yo haga de oficios proveidos por mis
Ministros.

Idem =

Titulos de Oficios perpetuos, ò renunciabiles, que proveen personas par-
ticulares, que huvieren menester para su exercicio Despacho con firma mia,
ò que aya de intervenir confirmacion, ò aprobacion de qualquier Consejo,
Tribunal, ò Junta, ò Chancilleria, (aunque no lleve firma mia) en Plie-
go de Sello mayor.

Idem =

Titulos de Oficios de Governadores, Alcaldes, Regidores, y Recepto-
res, Procuradores, Alguaciles Mayores, Escrivanos del Numero, ò Ca-
bildo de las Ciudades, ò Villas de Señorio, Abadengo, de provision, ò
confirmacion de Duques, Condes, Marqueses, Vizcondes, Barones, Co-
mendadores, Comunidades, ò otros, Sello mayor; y los demás Titulos de
oficios inferiores à los referidos en las dichas Ciudades, ò Villas de Seño-
rio; y todos los que pertenecieren à las Aldéas de dichas Ciudades, Villas,
y Lugares, de qualquier calidad que sean, mayores, ò menores, Sello
quarro.

Idem =

Titulos de Oficios de Alcaldes, Regidores, Veintequattros, Jurados, Al-
guaciles Mayores, Procuradores, Syndicos, Escrivanos de los Concejos,
Cabildos, ò Positos, ò Comunidades, cuyo nombramiento se hiciere por
las Justicias, ò por eleccion, ò suerte, en Ciudades, ò Villas Realengas,
donde ha havido costumbre de sacar Título, Certificacion, ò Testimonio
dellos, ò las Partes por su conveniencia lo sacaren, Sello mayor: y todos
los demás oficios de dichas Ciudades, ò Villas inferiores à los referidos, y
todos, anfi mayores, como menores, que pertenezcan à las Aldéas, Se-
llo quarto.

Idem =

Titulos, Testimonios, ò Certificaciones, ò nombramientos de oficios,
que dan los Administradores, Arrendadores, ò Teforeros, ò Receptores de
Hacienda Real, de Guardas, Comissarios, Executores, Verederos, Dili-
genciéros, ò Alguaciles de dichas Comissionses, Sello tercero: y todos los
demas superiores à estos, en Sello mayor; y los que proveyeren los Admi-
nistradores, y Arrendadores de los Estados que están puestos en administra-
cion por orden de la Justicia, Sello tercero.

Idem =

Titulos, Testimonios, Certificaciones, nombramientos de oficios
de Consulado; es à saber, los de Prior, Consules, Contador, Re-
ceptor, Teforero, Escrivanos, en que se comprehenden los de Flotas,
Armadas, y otras Naos marchantes, Sello mayor: y los demás infe-
riores à estos, Sello tercero.

Idem =

Titulos, Testimonios, Certificaciones, ò nombramientos de oficios,
que se dan por el Concejo de la Mesta, Sello mayor.

Idem =

Titulos, Nombramientos, Testimonios, ò Certificaciones de los ofi-
cios Militares, de Mar, ò Tierra; es à saber, los superiores de Gene-
rales, Maesses de Campo, Coroneles, Almirantes, Sargentos mayores,
Capitanes, Ayudantes, Maestros de Naos, ò de Plata, Pilotos principales,
anfi de Navios de Guerra, como marchantes, nombrados por mi, ò otras
personas, ò Tribunales, à quienes tocàre su nombramiento, en Sello ma-
yor; y los demás inferiores, desde el de Alferez inclusivè abaxo, Sello ultimo.

Idem =

Los Titulos de oficios de pluma Militares, como Veedor, Contador, ò
Pagador, Sello mayor; y los demás inferiores, Sello tercero.

Idem =

Los Titulos, ò Nombramientos de los oficios, ò exercicios, que nomi-
braren los Secretarios, y Contadores de los Consejos, ò Juntas, Sello se-
gundo.